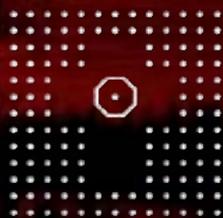


CONVENIOS 2022



**Cabildo
Catedral
de Córdoba**



PODA

En Córdoba, a 9 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Pérez Moya, mayor de edad, con DNI 30.040.686-H, actuando en representación del Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF R-1400063-B con domicilio en c/ Magistral González Francés, 21 de Córdoba.

Y de otra parte, D. Manuel Muñoz Moreno, mayor de edad, con DNI 80.130.782-R, actuando en representación de MADEVI S.C.A., con CIF F-14620504 con domicilio en c/ Agustín López, 61 de Villaviciosa de Córdoba.

Reconociéndose ambas partes poder suficiente en este acto,

ACUERDAN

Formalizar entre ambas partes un convenio de colaboración que se basará y fundamentará en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Cabildo Catedral de Córdoba es propietario de la finca "El Caño", situada en el Término de Córdoba en el paraje de Santa María de Trassierra, ocupando la totalidad de la parcela 20 del polígono 90 y que cuenta con una extensión de 200 hectáreas.

SEGUNDA.- Que la propiedad a solicitado en el norte de la finca la corta de pinos en una zona de 20 hectáreas, siendo autorizada dicha corta según el expediente 492/21 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba hasta el 2 de diciembre de 2022.

TERCERA.- Que MADEVI S.C.A., es una empresa plenamente cualificada para llevar a cabo la corta de pinos mencionada en la estipulación segunda y que conoce las condiciones particulares de la autorización de corta, que dispone de maquinaria adecuada y cuenta con los trabajadores especializados y legalmente contratados.

CUARTA.- Que este convenio de colaboración será vigente hasta el 2 de diciembre de 2022, coincidiendo con el plazo autorizado por la administración para la corta de pinos.



Manuel Pérez Moya

QUINTA.- La propiedad facilitará a MADEVI S.C.A., tanto una copia de la autorización de corta, como una autorización escrita para acceder a la finca y abandonarla con los subproductos forestales objeto de este convenio, así mismo se nombra como persona interlocutora entre ambas partes a Cristóbal Sánchez Maestre, Ingeniero Técnico Forestal, encargado de la gestión forestal de la finca "El Caño".

SEXTA.- Que MADEVI S.C.A. será responsable de cualquier daño, percance o accidente que se causara durante la ejecución de los trabajos, ya sea de tipo medioambiental o en referente a la seguridad y salud de sus trabajadores, teniendo que tener un seguro de responsabilidad civil por un importe no inferior a 150.000,00 €.

SEPTIMA.- Que todo el material resultante de la corta será retirado por MADEVI S.C.A. siendo los responsables de esa tarea, ya sea por extracción en vehículos adecuados o astillado e incorporación al terreno.

OCTAVA.- Que la propiedad no recibirá beneficio económico por parte de MADEVI S.C.A. derivado de los productos obtenidos (madera, leña, cortezas o astilla para biomasa).

Y para que conste, extienden y firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA PROPIEDAD



D. Manuel Pérez Moya

MADEVI S.C.A.

MADEVI, S.C.A.
I.F. 214820504
Calle San López, 61
Teléfono: 957 456 415 Móvil 620 474 777
14200 VILLAVIEJA DE CORDOBA (CO) SP
D. Manuel Muñoz Moreno



Córdoba
FUTSAL
PATRIMONIO

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

En la ciudad de Córdoba, a 16 de septiembre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ GARCÍA ROMAN, mayor de edad, titular del DNI número 30.515.602-F, actuando como Presidente, en nombre y representación de la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", con domicilio social en Córdoba, en la Avenida de Ollerías, 9 – 1º y C.I.F. número G14980452,

Y OTRA PARTE, D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán Presidente del "CABILDO CATEDRAL CÓRDOBA", actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo, con domicilio social en Córdoba, en la calle Cardenal Herrero, 1 y C.I.F. número R-1400063-B,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de **PATROCINIO PUBLICITARIO** y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que la entidad **CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, (en adelante el Patrocinador) desea patrocinar mediante una ayuda económica la realización de actividades deportivas, benéficas, culturales, creativas, científicas o de otra índole, con fines publicitarios para fomentar la imagen del "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO".

II. Que la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", (en adelante el Patrocinado) es un club inscrito en la categoría de Primera División de la Real Federación Española de Fútbol, bajo la denominación de "CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD FS" y que se dedica al ejercicio deportivo.

III. Que ambas partes convienen formalizar un **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la utilización publicitaria del Patrocinado.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA

El Patrocinado se obliga a colaborar en la publicidad del Patrocinador. Dicha colaboración tendrá lugar en el contexto del desarrollo de su propia actividad deportiva, la que habrá de seguir desarrollando de acuerdo con los cánones de profesionalidad que le son exigibles conforme con su experiencia y trayectoria previa. Y siempre de acuerdo con el reglamento sobre publicidad establecido por la organizadora de la competición, y demás reglamentos deportivos y administrativos a los que se encuentre sometido, en el ejercicio de su actividad deportiva.

Esta colaboración en la publicidad se materializará en la adjudicación al patrocinador por parte del Patrocinado del patrocinio principal del primer equipo, que milita en la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala, incluyendo los siguientes soportes:

- Este patrocinio se acuerda en un marco de colaboración institucional que incluye la participación del Ayuntamiento de Córdoba como patrocinador de la denominación que utilice el equipo durante la temporada 2022/23, que volverá a llamarse **CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**.
- Condición de patrocinador principal, junto al Ayuntamiento de Córdoba, a los efectos de presencia del club en la RFEF y en la guía oficial de la temporada 2022/23.
- Publicidad en el pecho de la camiseta, como segundo patrocinador.
- 1 valla fija en la pista oficial de la LNFS.
- Presencia en el sistema Led Time de publicidad digital de la LNFS.
- Logo de la empresa en todas las comunicaciones del club, así como en el photocall.

- 6 abonos VIP.
 - Participación del primer equipo en actos solidarios organizados por el Patrocinador.
- Se acuerda expresamente que el Córdoba Futsal no participará, ni colaborará por sí o por terceros, ni directa o indirectamente en actividad o manifestación alguna contraria a la ley y a las buenas costumbres. Tampoco ejercerá por sí o por terceros, ni directa o indirectamente actividad o manifestación alguna contraria a los intereses del Cabildo Catedralicio.

TERCERA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO

Que el Patrocinado, recibirá del Patrocinador, las ayudas económicas detalladas a continuación, como contraprestación a su colaboración en la publicidad.

- El Patrocinador se compromete a patrocinar publicitariamente al Patrocinado con la cantidad económica de setenta y cinco mil euros (IVA no incluido).

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su celebración y finalizará el día 30 de junio de 2023.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

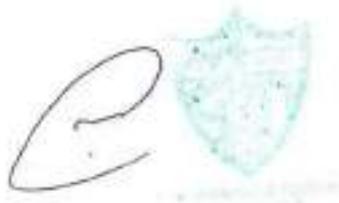
Toda la información suministrada por cualquiera de las partes a la otra, habrá de mantenerse estrictamente confidencial para el receptor y no será rebejada a terceras partes, sin un previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las obligaciones de confidencialidad en el presente contrato permanecerán en vigor una vez finalizado el mismo.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Por cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación e interpretación de los acuerdos recogidos en este documento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, para que así conste, ambas partes firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



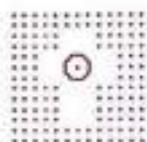
Fdo.: D. José García Román
CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO



Fdo.: D. Joaquín Alberto Nieva García
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA.

PROMOCIÓN





CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA



INSTITUTO
NAUTA

CONVENIO MARCO ENTRE EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NAUTA PARA LA PROMOCIÓN DE ESPAÑA.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Instituto NAUTA para la Promoción de España, con CIF: G39418564, representado por D. Francisco S. Guitard, con DNI: 44.58.56.57.L, Presidente del Instituto NAUTA.

De otra parte, el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF: R1400063B, representado por D. Manuel Pérez Moya, con DNI: 30.040.686-H, Deán Presidente de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

Las partes, se reconocen mutuamente y de manera recíproca la capacidad para suscribir el presente convenio, y a tal interés,

DECLARAN

Que el Instituto NAUTA es una asociación cultural no lucrativa de ámbito internacional cuyo objetivo es el fomento de las relaciones educativas, sociales, culturales y económicas con aquellos países en los que, a lo largo de la historia, la presencia española ha dejado huella.

Que el Cabildo Catedral de Córdoba es responsable de la conservación, gestión y uso cultural y cultural de la Catedral de Córdoba, antigua Mezquita, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

EXPONEN

Que el Instituto NAUTA y el Cabildo Catedral de Córdoba han estado trabajado de forma conjunta y satisfactoria durante los últimos años en diferentes proyectos de alto interés cultural y de transferencia de conocimientos, con un claro enfoque hacia el Mestizaje Universal.

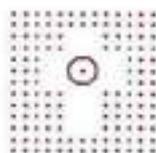
ACUERDAN

Impulsar la acción conjunta de ambas instituciones para el desarrollo de los programas que puedan concertarse en los siguientes ámbitos:

- a. Alianza de Catedrales.
- b. Foro Inca Garcilaso de Estudios Iberoamericanos
- c. Camino del Mestizaje. De Santiago a Santiago.
- d. Congresos y Exposiciones de Mestizaje Universal.
- e. Reproducciones de facsimiles e interactivos.

Cada uno de los cuales será estudiado previamente, sin ningún compromiso económico por parte del Cabildo para la redacción de los borradores de proyectos y, si las condiciones son asumibles por el Cabildo, se firmará un convenio específico que desarrollará los términos de su ejecución y habrá de ser suscrito por ambas partes.

El Instituto Nauta pondrá a disposición de cuantas acciones se emprendan en común, sus recursos personales, experiencia estratégica y acervo intelectual. Dado el carácter cultural de estas



actividades, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna con el Cabildo del personal de NAUTA o de los técnicos que este emplee para los proyectos.

CAUSA DE RESOLUCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio marco es de cinco años que podrán prorrogarse por periodos de un año y de mutuo acuerdo si fuera necesario. El Convenio podrá resolverse de manera unilateral, con un preaviso de 3 meses.

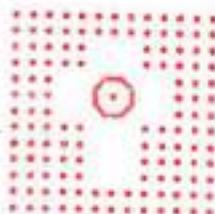
LIQUIDACIÓN

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando tenga lugar la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya
Dean Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba

D. Francisco S. Guitard
Presidente del Instituto NAUTA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 3 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, como Dean del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F. R1400063B, nombrado por Decreto el 10 de enero de 2019, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos del Cabildo Catedral de Córdoba aprobados por Decreto el 28 de abril de 2005.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el Excmo Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba promoviendo actividades de culto, cultura y caridad.
3. Que con fecha 23 de abril de 2021, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula segunda prevé la posibilidad de establecer convenios específicos. *"El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes del Cabildo Catedral de Córdoba..."*
4. Que El Excmo Cabildo Catedral, está interesado en la colaboración con los Grupos de investigación FQM-391 "Materiales y Aplicaciones" y TEP-227 "Ingeniería de la Construcción" de la Universidad de Córdoba para realizar proyectos y programas de investigación relativos al análisis, restauración y sostenibilidad de toda la Mezquita-Catedral, toda la envolvente del edificio, así como todo su interior, incluyendo todo tipo de material u obra artística.
5. Que los Grupos de investigación FQM-391 y TEP-227 de la Universidad de Córdoba están en disposición de desarrollar este trabajo en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Manuel Pérez Moya





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** es la realización, por parte de la Universidad de Córdoba de una investigación relativa al análisis, restauración y sostenibilidad del conjunto patrimonial de la Mezquita-Catedral, toda la envolvente del edificio, así como todo su interior, incluyendo todo tipo de material u obra artística para el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y a solicitud del mismo.

SEGUNDA.- Aceptación de la investigación.

Los Grupos FQM-391 "Materiales y Aplicaciones" y TEP-227 "Ingeniería de la Construcción", de la Universidad de Córdoba aceptan realizar esta investigación de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

- OBJETIVOS:

Análisis de los materiales que constituyen la Mezquita-Catedral de Córdoba, desde el punto de vista de su composición elemental y mineralógica, así como de la textura y estructura de los materiales utilizados, propuestas de materiales sustitutivos y/o reparadores. Estos estudios se llevarán a cabo de manera secuencial por etapas a propuesta del Cabildo Catedral de Córdoba.

También estos análisis se extenderán en el tiempo a obras de arte y mobiliario.

En la primera etapa se llevarán a cabo estudios previos a la restauración/proyecto de restauración Puerta del Perdón de la Mezquita -Catedral de Córdoba. Periódicamente cada seis meses/un año se propondrán nuevas etapas.

- MÉTODOS:

Se utilizarán diferentes técnicas experimentales, tales como Fluorescencia de Rayos X (FRX), con equipos de sobremesa o portátiles, Difracción de Rayos X (DRX) y Microscopia Electrónica de Barrido (SEM), entre otras.

TERCERA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

Los responsables del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Córdoba serán los profesores D. José María Fernández Rodríguez y D. José Ramón Jiménez Romero, que tendrán como interlocutor válido por parte del Excmo. Cabildo de la Catedral de Córdoba a D. Rafael Ortiz Cordero y D. Raimundo Ortiz Urbano.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad.

La Universidad de Córdoba, a través de los Grupos de investigación FQM-391 "Materiales y Aplicaciones" y TEP-227 "Ingeniería de la Construcción", aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en:



1. *Personal:*

- José María Fernández Rodríguez (Catedrático de Universidad)
- José Ramón Jiménez Romero (Catedrático de Universidad)
- Enrique Fernández Ledesma (Contratado Doctor)
- David Suescum Morales (Becario FPU - Ministerio)
- David Cantador Fernández (Becario FPU - Universidad de Córdoba)

2. *Material:*

Se utilizarán las instalaciones de las que los dos grupos disponen en el campus de Rabanales y en la EPS de Belmez. Así como los equipos pertenecientes al Instituto Universitario de Nanoquímica (IUNAN) y al Servicio Central de Apoyo a la Investigación (SCAI) al que ambos tienen acceso.

QUINTA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, aportará los materiales objeto de estudio y análisis y permitirá a los investigadores la publicación de resultados en revistas de primer nivel. Hasta el momento en que por ambas partes (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA) y de mutuo acuerdo lo determinen no habrá aportación económica por parte del Cabildo Catedral de Córdoba.

SEXTA.- Emisión de informes.

El responsable de la investigación por la Universidad de Córdoba informará regularmente al Excmo. Cabildo de la Catedral de Córdoba de la marcha de los trabajos. Emitiendo informes tras la finalización de cada una de las etapas de la investigación.

Finalizado el proyecto los responsables del proyecto emitirán un informe final por duplicado (una copia para el Excmo. Cabildo de la Catedral de Córdoba y otra para la UCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.⁽⁷⁾

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Córdoba a través de los responsables del proyecto, entregará el Excmo. Cabildo de la Catedral de Córdoba un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y novena.



OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales \ finales, en parte \ en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito dirigido al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo \ conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

NOVENA.- Derechos sobre patentes (en caso de proyectos de investigación).

En la medida en que los resultados del proyecto sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos profesores de la Universidad de Córdoba que hayan participado en los trabajos. No obstante, la Universidad de Córdoba deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

UNDÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes con fecha 23 de abril de 2021 "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA". En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Manuel Torralbo Rodríguez

POR EL CABILDO CATEDRAL DE
CORDOBA

Manuel Pérez Moya



UNIVERSIDAD B CORDOBA

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Conforme a lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

Necesidad y Oportunidad.

Dado el extraordinario e incalculable valor del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, gestionado por el Excmo. Cabildo Catedral y la necesidad de restauración y sostenibilidad de todo el monumento.

Y teniendo presente la trayectoria científica de los grupos de investigación FQM-391 "Materiales y Aplicaciones" y TEP-227 "Ingeniería de la Construcción", en la caracterización de materiales y en materiales de construcción.

El Excmo. Cabildo Catedral propone a los grupos FQM-391 y TEP-227 la necesidad de llevar a cabo un programa de investigación, por etapas, relativo al análisis, restauración y sostenibilidad de toda la Mezquita-Catedral, toda la envolvente del edificio, así como todo su interior, incluyendo todo tipo de material u obra artística.

La necesidad y oportunidad son incuestionables tanto para el Excmo. Cabildo Catedral que podrá tomar decisiones oportunas en la restauración y sostenibilidad del monumento, para los grupos de investigación FQM-391 y TEP-227 que aumentaran su producción científica, permitiéndoles posicionarse mejor para la solicitud de proyectos de investigación y para la ciudad de Córdoba en la que la que se enclava el monumento.

Impacto Económico:

Sin duda alguna, será extraordinario, tanto para el Excmo. Cabildo Catedral por la conservación de este, para los grupos FQM-391 y TEP-227 ya que les permitirá aumentar su producción científica y por tanto la posibilidad de conseguir proyectos y para la ciudad de Córdoba, por el mantenimiento entre otros de su impacto turístico. Aunque podrá ser evaluado a medida que las actuaciones se vayan realizando.

Carácter contractual:

La actividad no tendrá carácter contractual

Ulamat Pérez Ulloa

Festival Internacional de Las Flores
Cartago, España

FLORA

17-20 de septiembre de 2016
El Jardín de las Flores, Cartago, España
+34 91 531 0000

organizado por



FLORA



organizado por

FLORA

organizado por
FLORA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CABILDO CATEDRAL
DE CÓRDOBA Y ZIZAI CULTURA, S.L.**

En la ciudad de Córdoba, a **1 de septiembre de 2022**

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Ceña Poza**, Presidente de Zizai Cultura, S.L. (en adelante, la ENTIDAD), con N.I.F. nº B87798971 y domicilio social a estos efectos en Madrid, calle O'Donnell,32 - 28009, en nombre y representación de dicha ENTIDAD, según lo estipulado en sus Estatutos Sociales.

Y de otra, el **D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil**, Arcediano Ecónomo del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba (en adelante, el PATROCINADOR) con C.I.F. nº R1400063B, y domicilio a estos efectos en Córdoba, calle Magistral González Francés, nº 21, actuando en nombre y representación del PATROCINADOR.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, promoviendo las actividades de culto, cultura y caridad.
- II. Que FLORA, Festival Internacional de las Flores (en adelante, el PROYECTO), evento creado, dirigido y organizado por la ENTIDAD, es un certamen sobre arte floral contemporáneo que sucede en Córdoba y que trae cada año a los mejores artistas florales del mundo a la ciudad. Los objetivos del festival son posicionar a la ciudad como referente internacional en arte floral, ahondar en el patrimonio cultural de Córdoba, generar valor en torno al mundo de la flor, atraer turismo de manera desestacionalizada a la ciudad, generar notoriedad, implicar a la ciudadanía y, en definitiva, dejar una huella positiva en la ciudad de Córdoba
- III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona el PROYECTO presentado por la ENTIDAD al desarrollo y potenciación de la acción cultural y social en la ciudad y, con este propósito, el PATROCINADOR ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.



- IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Contrato es la contribución económica del PATROCINADOR con la ENTIDAD para la consecución del PROYECTO que desarrollará por cuenta propia denominado: **"Instalación floral a cargo de un artista internacional de primer nivel en el Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba"**.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, el PATROCINADOR se compromete a aportar una cantidad total máxima de **20.000 €**, impuestos aparte, que serán abonados, en la cuenta corriente número: ES60/2100/3411/85/2200067731, que la ENTIDAD posee en CaixaBank, de la siguiente forma:

- 2.1. 50% del importe (10.000€ más IVA) en el plazo de treinta días a contar desde la recepción del presente contrato firmado, en el domicilio habilitado para estos efectos del PATROCINADOR.
- 2.2. Para el abono del 50 % del importe total restante (10.000€ más IVA) la ENTIDAD deberá acreditar documentalmente al PATROCINADOR el adecuado empleo de los fondos inicialmente abonados en relación con el objeto de este convenio. El PATROCINADOR se reserva el derecho a retener dicho pago hasta la completa y total acreditación del destino de los fondos.

TERCERA.- Obligaciones.

- 3.1. El PATROCINADOR se obliga a:

3.1.1. **Requisitos generales para el desarrollo del proyecto.** El PATROCINADOR se compromete a facilitar a la ENTIDAD toda la documentación y otra información de carácter técnico y de seguridad que sea requerida por esta con el fin de poder realizar actividades que se vayan a desarrollar, con la antelación suficiente para que la ENTIDAD pueda desarrollar la intervención.

3.1.2. El PATROCINADOR se compromete a facilitar los accesos al personal que trabaje En el PROYECTO, así como a mantener las medidas de seguridad propias del espacio en el que se va a desarrollar la instalación (Patio de los Naranjos).

- 3.2. La ENTIDAD se obliga a:

3.2.1. **Requisitos generales para el desarrollo del proyecto.** La ENTIDAD se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del PROYECTO a

excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

- 3.2.2. **Plazo de ejecución del proyecto.** La ENTIDAD se compromete al inicio del proyecto en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma de este Contrato.
- 3.2.3. La ENTIDAD dispondrá de su propio **personal** para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con el PATROCINADOR.
- 3.2.4. La ENTIDAD se hace directa y exclusivamente responsable de los **daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros** por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a el PATROCINADOR.
- 3.2.5. Cualquier **incidencia** que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD al PATROCINADOR, quienes podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva el PATROCINADOR y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.
- 3.2.6. **Memoria final.** En el plazo de tres meses, la ENTIDAD deberá presentar ante el PATROCINADOR una memoria final detallada del proyecto.
- 3.2.7. **Plan de Difusión.** La ENTIDAD se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.
- 3.2.8. La ENTIDAD se compromete a que la **"Instalación floral"** que se va a realizar sea respetuosa con la naturaleza religiosa de este lugar que forma parte de la Catedral de Córdoba.

CUARTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Contrato podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

La ENTIDAD se compromete a especificar que el PATROCINADOR ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informó del proyecto.

Cuando la ENTIDAD se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar al PATROCINADOR para que estas consideren su eventual participación en la misma.

El logotipo del PATROCINADOR deberá aparecer en las piezas de comunicación, y será facilitado por el PATROCINADOR. Su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte del PATROCINADOR. Como norma general, cuando la



ENTIDAD exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al PROYECTO, deberá incluir el del PATROCINADOR en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo el modelo que se apruebe. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula séptima del presente Contrato.

QUINTA.- Responsabilidad.

El PATROCINADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Contrato serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Contrato y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo, las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Contrato impliquen un acceso de la ENTIDAD a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sean titulares el PATROCINADOR, asume expresamente los siguientes compromisos relativos al tratamiento de dichos datos:

- a. La ENTIDAD se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia de protección de datos que le resulten de aplicación.
- b. La ENTIDAD se compromete a que todos los datos de carácter personal que se traten en el marco de la prestación de servicios contratada permanezcan secretos.

Asimismo, la ENTIDAD será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros y datos de carácter personal, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, la ENTIDAD comunicará las advertencias oportunas y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Una vez finalizado el presente contrato, la obligación de confidencialidad y deber de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación, cualquiera que fuera la causa.

- c. La ENTIDAD se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indique el PATROCINADOR. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional. En consecuencia:

- La ENTIDAD no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del contrato.
- La ENTIDAD se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.
- La ENTIDAD garantiza y certifica que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios y sus posibles subcontrataciones, o se desarrollan dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos o en las que se lleven a cabo. La ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para que éstas se hagan a un país u organización que haya ofrecido garantías adecuadas. Cualquier otro tipo de transferencia internacional de datos requerirá el consentimiento previo y por escrito.

A los anteriores efectos, la ENTIDAD exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al PATROCINADOR, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo previsto en el apartado d) siguiente.

- d. Si la ENTIDAD subcontratase la totalidad o parte de los servicios establecidos en el contrato, la subcontratación requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de este último, si el tercero que resulte contratado para la realización del servicio accediese a datos de carácter personal. Dicha autorización se adjuntará como Anexo al presente contrato y formará parte inseparable del mismo.

Asimismo, en caso de que la subcontratación fuese autorizada en los términos indicados, la ENTIDAD se compromete a suscribir un contrato de prestación de servicios y de confidencialidad con la empresa subcontratada que regule los servicios encargados en iguales términos y garantías en relación a los datos de carácter personal que los incluidos en el presente contrato.

En cualquier caso, la ENTIDAD responderá solidariamente con la empresa subcontratada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

- e. La ENTIDAD se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

La ENTIDAD está igualmente obligada a cumplir por su cuenta y responsabilidad cualquier medida adicional que en el futuro y durante la vigencia del presente contrato sean de aplicación al acceso de datos realizado por razón de la aprobación de cualquier norma legal, reglamento, orden o instrucción aplicable. Asimismo, en caso de que el PATROCINADOR estimasen necesario, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la realización de una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la ENTIDAD, éste se compromete a (i) colaborar en la realización de dicha evaluación, facilitando a la misma cuanta información fuera requerida al efecto e (ii) implantar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, resultasen necesarias conforme al resultado de dicha evaluación de impacto.

En todo caso, la ENTIDAD se compromete a facilitar al PATROCINADOR toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará en su caso, en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

- f. La ENTIDAD se compromete a comunicar, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, incluida cualquier actuación indebida por parte del personal o colaboradores de la ENTIDAD, que haya tenido o pueda tener como consecuencia (i) la puesta en conocimiento de terceros de datos de carácter personal o información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato y/o (ii) la pérdida de dichos datos o información.

Dicha comunicación habrá de realizarse, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas de producirse el supuesto, y deberá acompañarse de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, incluida la descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados, posibles consecuencias, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la ENTIDAD acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

- g. En el caso de que las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, ante la ENTIDAD, ésta debe comunicarlo al PATROCINADOR de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, conjuntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- h. La ENTIDAD y cualquier tercero con el que éste contrate, serán considerados responsables del fichero y por tanto responsables frente a terceros y ante el PATROCINADOR de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de prestación de servicios, así como por cualquier acto u omisión imputable a los mismo que contravenga las disposiciones incluidas en la normativa aplicables en materia de protección de datos de carácter personal. La constatación por parte de el PATROCINADOR del incumplimiento de estos deberes podrá ser causa de la revocación resolución unilateral del contrato de prestación de servicios que se firme en la forma y con las consecuencias establecidas en el mismo.
- i. La ENTIDAD se obliga a mantener indemne al PATROCINADOR frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra estos por el incumplimiento por la ENTIDAD y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente contrato y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses y en cualquier otra concepto pueda ser condenado el PATROCINADOR incluyendo honorarios de abogados, y, en su caso, otros asesores, con motivo del citado incumplimiento.

Adicionalmente, el PATROCINADOR establece los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información:

- FCC*
- El PATROCINADOR podrá realizar controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realice el personal asignado a la prestación de este los servicios, informando a la ENTIDAD de las incidencias surgidas en dicho seguimiento, con objeto de que, en su caso, se proceda a su subsanación. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la ENTIDAD o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte la ENTIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el PATROCINADOR podrá establecer cualquier sistema de comprobación accesorio, a cuyo efecto podrá solicitar de la ENTIDAD la información que estime pertinente relativa a las incidencias producidas.

- La ENTIDAD acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran llevar a cabo el PATROCINADOR al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.



SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho al PATROCINADOR a resolver el contrato sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el contrato o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por el PATROCINADOR, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente contrato, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este contrato, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD pueda realizar en el futuro.

OCTAVA.- Duración del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD.

NOVENA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente contrato, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

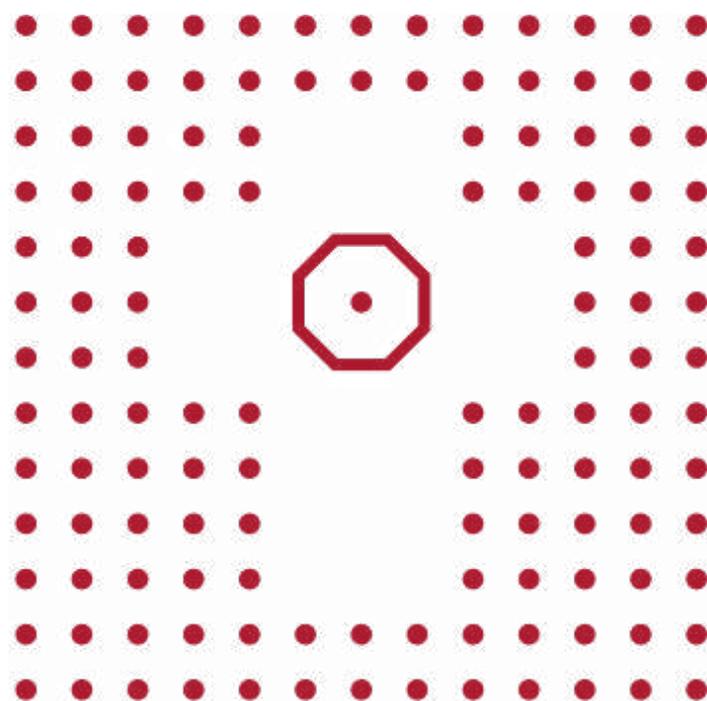
POR EL PATROCINADOR

D. Fernando Cruz Conde y Suárez de Tangil
Arcediano Ecónomo



POR LA ENTIDAD

D. Juan Ceña Poza
Presidente



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA